

Contrato a precio fijo, relativo a la adquisición, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Ing. José Luis González Cuéllar, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por representado en este acto por la en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la ley que crea al colegio de estudios científicos y tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Ing. José Luis González Cuéllar está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
5. Que el presente contrato se realizó a través de adjudicación directa; que el recurso es de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal 154j.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10 colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
7. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes según cédula fiscal.

II. Declara "El Proveedor":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, como consta en instrumento 22,459, libro 443, de fecha 06 de octubre de 1995; ante la fe del licenciado Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, notario público no. 01, del Distrito Federal.
2. Que se encuentra representada por la C. Odilia Fajardo Rodríguez, Directora General, como consta en el instrumento citado en la declaración II.1; persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral, con clave de elector
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes según cedula fiscal, con actividad de comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Parte" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- "El Proveedor" se obliga con "El CECyTE" a la entrega de los bienes que se enlistan a continuación.

CANT.	U.ME D.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
39	PZAS	TV LED 20" LG	\$2,883.00	\$
				112,437.00
39	PZAS	MINICOMPONENTE CJ42 LG	\$2,287.00	\$89,193.00
46	PZAS	OLLA DE PRESIÓN 8 LITROS ECKO	\$828.00	\$38,088.00
46	PZAS	LICUADORA 10 VELOCIDADES OSTER	\$545.00	\$25,070.00
58	PZAS	VAJILLA 20 PIEZAS SANTA ANITA	\$628.00	\$36,424.00
62	PZAS	TOSTADOR PARA 2 REBANADAS PROCTOR SILEX	\$249.00	\$15,438.00
39	PZAS	HORNO DE MICROONDAS 1.1 PIES KOR-1NDAW DAEWOO	\$1,399.00	\$54,561.00
45	PZAS	BATERIA DE COCINA 5 PIEZAS VANGUARDIA	\$532.00	\$23,940.00
59	PZAS	JUEGO DE REFRACTARIOS PIROREY	\$276.00	\$16,284.00
59	PZAS	PLANCHA DE VAPOR OSTER	\$229.00	\$13,511.00
55	PZAS	HORNO TOSTADOR ELECTRICO 4 REBANADAS MARCA HAMILTON BEACH	\$668.00	\$36,740.00
62	PZAS	CAFETERA DIGITAL 12 TAZAS B&D	\$485.00	\$30,070.00
55	PZAS	BLURAY BP350 LG	\$1,954.00	\$107,470.00
1	PZAS	ESTUFA 20" IEM	\$2,730.00	\$2,730.00
1	PZAS	REFRIGERADOR 11 PIES DAEWOO DFR-32210GN DAEWOO	\$6,919.00	\$6,919.00
1	PZAS	LAVADORA AUTOMATICA 18 KG LMA78115VBABO MABE	\$6,616.00	\$6,616.00
1	PZAS	TV DE 50" LED FULL HD SMART TV MARCA HISENSE	\$9,731.00	\$9,731.00
58	PZAS	JUEGO DE SARTENES ECKO	\$490.00	\$28,420.00
1	PZAS	TV DE 55" LED UDH 4K SMART TV MARCA LG	\$15,855.00	\$15,855.00

Segunda. Pago.- "El CECyTE" se compromete a Pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de \$669,497.00 (seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) como concepto de valor unitario, dado un total de \$776,616.52 (setecientos setenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 52/100m.n.) incluido el impuesto al valor agregado, que será pagada previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramientas o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de "El Proveedor", razón por la cual "El CECyTE" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

En caso de existir anticipo "El Proveedor" se obliga a garantizar la totalidad del monto anticipado, como se estipula en el capítulo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Tercera. Lugar de Entrega.- Los bienes se deberán entregar en las instalaciones del centro de convenciones, ubicadas en calle lago del niño no. 1, colonia Adolfo López Mateos, Tlaxcala, c.p. 90110.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de "El Proveedor", la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes el día 17 de mayo de 2018.

No se aceptará la entrega de los bienes de manera parcial, solo se aceptará en su totalidad; solo hasta la conclusión de dicha entrega se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

Quinta. Garantía.- "El Proveedor" se obliga a garantizar en los términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los bienes o servicios contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega total de los bienes o servicios, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional.- "El Proveedor" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "El Proveedor" exista atraso en la entrega de los bienes, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de contrato.- "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Proveedor", en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Octava. Derechos y Obligaciones.- "Las partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Modificaciones.- "Las Partes" convienen que "El CECyTE" podrá solicitar a "El Proveedor" ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de "El CECyTE" durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los dieciséis días del mes mayo de dos mil dieciocho.

Por "El CECyTE"

Por "El Proveedor"




Ing. José Luis González Cuéllar
Director General


Testigos



Lic. Rocio del Carmen del Razo Becerra
Directora Administrativa de "El CECyTE"



C.P. Bonifacio Guevara Vázquez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales



Lic. Javier Pérez Guzmán
Asesor Jurídico de "El CECyTE"